

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de noviembre de 2024.

Oficio número: LXVI/CPIC/016/2024.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 NOV 2024  
10:55 m

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XX del artículo 2, y el párrafo primero del artículo 24; y se adiciona la fracción XLV del artículo 6, y la fracción VII del artículo 25, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Sin otro en particular le reitero mi consideración siempre distinguida.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
29 NOV 2024  
10:45

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de noviembre de 2024.

Oficio número: LXVI/CPIC/015/2024.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XX del artículo 2, y el párrafo primero del artículo 24; y se adiciona la fracción XLV del artículo 6, y la fracción VII del artículo 25, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.** Basándome para ello en la siguiente,

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**1.- Planteamiento del Problema.-** Actualmente se requiere fomentar, divulgar, promover y tomar conciencia que los desequilibrios ecológicos inciden en la calidad de vida de la población, por ello es necesario la importancia de transitar hacia un modelo energético sostenible y los beneficios de las energía renovables para de esa forma contribuir a la mitigación del cambio climático.



La problemática social que enfrentamos es porque no contamos con una adecuada cultura ambiental, al respecto consideramos que las niñas, los niños y adolescentes deben desarrollar habilidades y capacidades, desde su preparación académica, a través de talleres, cursos y actividades prácticas que les permita adquirir conocimientos y habilidades en la utilización de tecnologías de energía renovable como la energía solar, eólica, hidráulica y biomasa. Ante la falta de información se debe de impulsar también la investigación y la innovación para así promover conjuntamente con las instituciones educativas el desarrollo de proyectos que integren energías renovables.

Es una prioridad educar a las niñas, niños y adolescentes, en el uso de las energías renovables lo que indudablemente ayudara a crear conciencia sobre la necesidad de cuidar el medio ambiente y los beneficios que estas fuentes de energía pueden ofrecer frente a los combustibles fósiles, fomentaría el conocimiento de energías renovables y promovería un modelo de desarrollo más sostenible.

Consideramos que educar en el uso de las energías renovables puede coadyuvar a que los jóvenes puedan acceder a trabajos en los sectores emergentes y de alta demanda, como la energía solar y eólica.

**2.- Argumentos.-** El medio ambiente es el espacio donde se desarrolla la vida de los distintos organismos, en el que seres vivos, elementos sin vida o aquellos creados por el hombre interactúan, por ello debemos de tomar conciencia de cuidar nuestro entorno.

Puesto que en los tiempos actuales el uso indiscriminado los recursos naturales disponibles por el aumento de la población, cada día abonan al desequilibrio ecológico. Sobre todo, el uso de los combustibles fósiles, como el carbón, el petróleo y el gas, constituyen fuentes de energía no renovables que tardan cientos de millones de años en formarse. Los combustibles fósiles producen la energía al quemarse, lo que provoca emisiones dañinas en forma de gases de efecto invernadero, como el dióxido de carbono.



Entonces contar con un medio ambiente sano va íntimamente ligado con la calidad de vida de todo ser humano, puesto que irremediablemente influye desde en el aire que respiramos, la alimentación que llevamos, nuestros hábitos de vida y así como nuestro bienestar, por lo tanto todos tenemos el derecho a un medio ambiente sano que se define como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana, pero qué condiciones deben darse para que pueda calificarse como tal, sigue siendo una cuestión sobre la que no existe consenso<sup>1</sup>.

Por ello es necesario que comprendamos la importancia de buscar alternativas que busque aminorar hasta erradicar esos desequilibrios, por ello es indispensable que la población cuente con los conocimientos necesarios para utilizar las energías renovables puesto que son un tipo de energías derivadas de las fuentes naturales que llegan a reponerse más rápido de lo que pueden consumirse, como por ejemplo, la luz solar, el viento, agua, la geotermia y la biomasa; estas fuentes se renuevan continuamente, abundan y las encontramos en cualquier entorno.

La generación de energías renovables produce muchas menos emisiones que la quema de combustibles fósiles. Una transición de los combustibles fósiles, los cuales representan en la actualidad la mayor parte de las emisiones, a energías renovables resulta fundamental para abordar la crisis producida por el cambio climático.<sup>2</sup>

Hoy en día, las energías renovables son más baratas en la mayoría de los países y generan tres veces más puestos de trabajo que los combustibles fósiles.

Sin embargo, para fomentar el uso y el conocimiento de las energías renovables nos abre una ventana de oportunidad para poderlas implementar como parte de nuestras actividades diarias, por ello propongo que sea desde la educación ambiental donde debe considerarse el conocimiento y uso de las energías renovables como parte fundamental

1. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572018000100019](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100019)

2. <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-renewable-energy>

de la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la educación ambiental, lo que sin lugar a dudas se traducirá en efectos positivos para nuestras localidades.

Ahora bien, consideramos que la mejor etapa de la vida para inculcarles hábitos y conocimientos es en su etapa educativa para formar ciudadanos informados y responsables, capaces de contribuir a un futuro más sostenible y equilibrado ecológicamente.

El propósito de esta reforma es que la población en su conjunto cuente con los conocimientos necesario para adoptar prácticas energéticas sostenibles, para construir al cuidado del medio ambiente y su preservación para que las generaciones venideras cuenten con espacios habitables.

La falta de conocimiento sobre los beneficios y el uso de las energías renovables no solo afecta el medio ambiente, sino que también impacta la economía, la salud pública y el desarrollo social, perpetuando un ciclo de dependencias de fuentes de energía dañinas y limitando las oportunidades para un futuro sostenible. Entonces la educación ambiental prepara a las nuevas generaciones para enfrentar retos futuros alentándolas a ser líderes en la transición hacia un modelo energético más limpio porque una población educada en temas ambientales puede influir en la toma de decisiones políticas exigiendo acciones que propicien la sostenibilidad y el uso de energías limpias.

**3.- Fundamento Legal.-** Nuestro medio ambiente es único y todas y todos estamos obligados a tomar conciencia de su cuidado para hacer posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos, que interactúan en un espacio y tiempo determinados; tal como lo establece el artículo 4 de la Constitución Federal en su parte conducente que dice:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

En consonancia el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su parte conducente reza:

"Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza".

En esa tesitura, consideramos que para contar con un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza es necesario crear conciencia en el conocimiento y uso de las energías renovables, inculcando la información desde la etapa temprana de la formación académica de las niñas, niños y adolescentes.

Al respecto en el seminario internacional de educación ambiental organizada por las Naciones Unidas el 26 de enero de 1975 con motivo de la celebración del día internacional de la educación ambiental publicó la Carta de Belgrado, en la que se plasman las reivindicaciones fundamentales de la educación ambiental, cuyas metas son: *Formar*

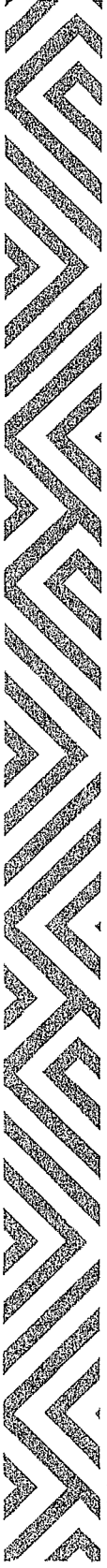


*una población mundial consciente y preocupada con el medio ambiente y con los problemas asociados, y que tenga conocimiento, aptitud, actitud, motivación y compromiso para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones para los problemas existentes y para prevenir nuevos.*

Por ello es importante conocer las causas y los efectos del cambio climático, ser conscientes de que el desarrollo sostenible es el camino para satisfacer las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones y que proteger el medioambiente es cuidar nuestra propia supervivencia. También es indispensable saber qué son las energías renovables y cómo pueden ayudarnos a cuidar el planeta y que el agua es un bien natural, limitado, escaso y esencial para la vida en la tierra.<sup>3</sup>

**4.- Ordenamiento a modificar.-** Con la presente iniciativa se pretende reformar la fracción XX del artículo 3º y el artículo 24, así como adiciona la fracción XLV al artículo 6 y la fracción VII al artículo 25 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- Las normas de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto fijar las bases para:</p> <p>I. a XIX.- "..."</p> <p>XX.- Educación ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;</p>	<p>Artículo 2.- Las normas de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto fijar las bases para:</p> <p>I. a XIX.- "..."</p> <p>XX.- Educación ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, <b>el conocimiento y uso de las energías renovables,</b> el desarrollo de</p>



<p>XXI al LXII.- "..."</p> <p>Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:</p> <p>I al XLIV. "..."</p> <p>Artículo 24.- La Secretaría y autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.</p> <p>"..."</p> <p>"..."</p> <p>Artículo 25.- La Secretaría, celebrará convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia para:</p> <p>I al VI. "..."</p>	<p>competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;</p> <p>XXI al LXII.- "..."</p> <p>Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:</p> <p>I al XLIV. "..."</p> <p><b>XLV.- Promover e impulsar políticas públicas para fomentar el conocimiento y uso de las energías renovables.</b></p> <p>Artículo 24.- La Secretaría y autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán <b>el conocimiento y uso de las energías renovables</b>, la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.</p> <p>"..."</p> <p>"..."</p> <p>Artículo 25.- La Secretaría, celebrará convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia para:</p> <p>I al VI. "..."</p> <p><b>VII. Diseñar y establecer estrategias para el fomento del conocimiento y uso de las energías renovables.</b></p>
---	---

3. <https://www.sostenibilidad.com/medio-ambiente/dia-mundial-educacion-ambiental/#:~:text=El%2026%20de%20enero%20se,cambio%20clim%C3%A1tico%20y%20la%20sostenibilidad.>



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XX del artículo 2, y el párrafo primero del artículo 24; y se adicionan la fracción XLV del artículo 6, y la fracción VII del artículo 25, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se Reforman la fracción XX del artículo 2, y el párrafo primero del artículo 24; y se adiciona la fracción XLV del artículo 6, y la fracción VII del artículo 25, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 2.- Las normas de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto fijar las bases para:

II. a XIX.- "..."

XX.- Educación ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, **el conocimiento y uso de las energías renovables**, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;

XXI al LXII.- "..."

Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

I al XLIV. "..."

**XLV.- Promover e impulsar políticas públicas para fomentar el conocimiento y uso de las energías renovables.**

Artículo 24.- La Secretaría y autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán **el conocimiento y uso de las energías renovables**, la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

"..."

"..."

Artículo 25.- La Secretaría, celebrará convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia para:

I al VI. "..."

**VII. Diseñar y establecer estrategias para el fomento del conocimiento y uso de las energías renovables.**

#### TRANSITORIOS



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.